ANALISIS DEL SECTOR

FECHA:	12/03/2020
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
RESPONSABLE:	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
OBJETO DEL CONTRATO:	ASISTENCIA EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DEL ERON, LEY 65 DE 1993 EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 2017-015 Y FALLO DE TUTELA Nº 97001-4089-002-2017-00011-00. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de selección abreviada menor cuantia el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONOMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen caracteristicas comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente proceso corresponde al sector terciario o sector de servicios.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios de educación, servicios profesionales, de gobierno, etc., y contribuye a la formación del PIB.

2. ASPECTOS GENERALES

Que según encuesta anual de servicios – EAS, resultados 2016. Resultados del año y evolución con fecha de diciembre 07 de 2017. DANE. http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/eas/bp_EAS_2016.pdf evidencia una variación de producción bruta del 6.3%. La EAS investigo un total de 463 empresas dedicadas principalmente a la prestación de servicios de restaurantes, catering y bares, que ocupaban 40 o más personas o registraban niveles de ingresos anuales iguales o superiores a $3.000 millones en dicho año.

Durante el año 2016, los ingresos operacionales de estas empresas ascendieron a $7.686,5 miles de millones y la producción bruta a $7.582,2 miles de millones. La diferencia entre estos dos valores corresponde al costo de la mercancía vendida.

En 2016, el valor del consumo intermedio fue $4.940,4 miles de millones y el valor agregado por las empresas de este sector fue de $2.641,8 miles de millones.

En 2016 las empresas dedicadas a las actividades de restaurantes, catering y bares cubiertas por la EAS ocuparon en total 88.621 personas, de las cuales, 53.259 correspondieron a personal permanente, 32.188 a personal temporal contratado

directamente por las empresas y 3.174 a otro tipo de vinculación. Así mismo, estas empresas pagaron $1.122,1 miles de millones en sueldos y salarios y, $576,8 miles de millones en prestaciones sociales. La remuneración promedio por persona en el año fue de $19,2 millones.

En 2016, la producción bruta de las empresas dedicadas a restaurantes, catering y bares que fueron investigadas en la EAS, presentó un aumento nominal de 6,3%, el consumo intermedio creció 6,1% y el valor agregado aumentó 6,8%. El personal ocupado tuvo un aumento de 5,2% y la remuneración promedio por persona presentó una variación de 7,5%.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Alcaldía Municipal de Mitú, en el Plan de Desarrollo Municipal EQUIDAD Y TRANSPARENCIA 2016-2019, establece lo siguiente: **DIMENSIÓN** INSTITUCIONAL CON "EQUIDAD Y TRANSPARENCIA" **EJE ESTRATÉGICO** SEGURIDAD, PAZ, CONVIVENCIA CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, POSCONFLICTO Y APOYO INTERNACIONAL. "CONSTRUYENDO UN PLAN DE PAZ Y CONVIVENCIA" **META PRODUCTO** SEGURIDAD, PAZ, CONVIVENCIA CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS, DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POSCONFLICTO.

En cumplimiento de las normas constitucionales, realiza el cumplimiento de los fines esenciales del Estado tales como servir a la comunidad y proteger a la población menos favorecida, por lo que, en cumplimiento de su plan de desarrollo, garantizara la Vigilancia y control al centro de reclusión municipal de Mitú. De acuerdo a lo anterior, la Ley 65 de 1993 establece en el Artículo 17 lo siguiente: Cárceles Departamentales y Municipales. Corresponde a los Departamentos, Municipios, Áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (Subrayado fuera de texto).
De igual manera la Ley mencionada establece en el artículo 18 lo siguiente: "...INTEGRACION TERRITORIAL. Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión...".

La Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, dispuso que las Entidades Territoriales son responsables de las personas detenidas preventivamente, es decir toda la población Sindicada en las cárceles del País. De acuerdo con lo anterior, las Entidades Territoriales deben: Crear, fusionar o suprimir, dirigir, organizar, administrar, sostener y vigilar las cárceles Municipales y Departamentales.

De igual manera las leyes mencionadas establecen que es responsabilidad de las entidades territoriales la Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales, la provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos, y reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios, por lo que se hace necesario adquirir elementos con el fin de cumplir con mantenimiento a las instalaciones del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Ahora bien, del Ministerio de Justicia e INPEC, surgen los lineamientos de atención psicosocial vigencia 2017. Están compuestos por programas, los cuales son:

1. Atención a niños y niñas menores de tres años de edad, hijos/as de mujeres privadas de la libertad en establecimientos de reclusión del INPEC.
2. Atención a familia
3. Integración social de grupos con condiciones excepcionales
4. Atención a la población perteneciente a los sectores LGBTI
5. Atención social
6. Atención e intervención psicosocial en el sistema penitenciario y carcelario
7. Desarrollo de prácticas universitarias y pasantías en las regionales y establecimientos de reclusión del orden nacional
8. Desarrollo de investigación científica social en el ámbito carcelario y penitenciario
9. Asistencia espiritual y religiosa
10. Lineamientos para la operatividad del consejo de evaluación y tratamiento (CET)
11. Lineamientos para la implementación de los Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario.
12. Lineamientos para la operatividad de la evaluación, selección, asignación, seguimiento y certificación de actividades válidas para redención de pena. Junta de Evaluación de Trabajo Estudio y Enseñanza (JETEE).
13. Delinquir no paga.
14. Red social de apoyo.

Estos lineamientos se deben tener en cuenta para la planeación de cada uno de los programas, el seguimiento, control y evaluación en el marco de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, conforme las competencias y responsabilidades de cada nivel administrativo, estratégico, táctico y operativo.

Los impactos derivados del conflicto armado y de otros fenómenos victimizantes afectan de manera diferente la sociedad actual, de manera más aguda algunas poblaciones en razón a diferencias etarias (niñez), de sexo y de género (mujeres, colectivo LGBTI), o por diferencias etnoculturales (pueblos indígenas, grupo afrodescendientes), situación que ha movilizado a la Corte Constitucional a proferir decisiones relacionadas con cada una de las poblaciones afectadas, en las cuales el honorable Tribunal exige al Estado una atención más pertinente donde se adecuen diferentes niveles de atención, y mejorar su coordinación interinstitucional.

El programa de atención social que permiten guiar las actuaciones profesionales las cuales deben estar encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de las PPL para ello se debe entender la calidad de vida como la posibilidad que tienen las personas para satisfacer adecuadamente sus necesidades humanas fundamentales. En el sistema penitenciario este término implica que la satisfacción de aporte a la minimización de los efectos negativos que conlleva estar privado de la libertad (efectos de la situación en reclusión)

Es importante entender que la Atención Social no busca situar a las personas privadas de la libertad desde una mirada asistencialista, por el contrario, propende por generar un desarrollo, entendido como un proceso de descubrimiento, crecimiento, humanizaci6n. Representa el esfuerzo de los hombres y las mujeres por conquistarse a sí mismos a través del fortalecimiento de la voluntad, es decir, donde todas las personas tienen la capacidad de desarrollar todo su potencial, satisfaciendo sus necesidades básicas, como protagonistas de su cambio (Fuente. INPEC. 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83201-GATES-2017IE0006144. Bogotá, D.C. febrero 24 de 2017. "Lineamientos Subdirección de Atención Psicosocial).

Las necesidades que se trazan con el presente proceso contractual cuenta con respaldo legal, el cual se ampara en propender en primer lugar, la mitigación de situaciones evidenciadas en el fallo de tutela 2017-00015-00 y además de garantizar una privación de la libertad en condiciones de vida digna, observando en lo posible y de acuerdo al presupuesto,

factores personales, de entorno en instalaciones fisicas, salubridad, entorno social entre otros factores que permitan a la población interna garantizar sus derechos en el marco de la Constitución Política de Colombia.

Como tendencia el aumento de los sindicados en la ERON responde al accionar de los miembros de SIJIN, SIPOL, como agentes de policia judicial; tienen unos cumplimientos de generación de órdenes de captura y efectividad de acción judicial con detenido o preso de conformidad con lo expresado en los comités de consejos de seguridad y reuniones de índice delictivo, por ende, el servicio de vigilancia debe ser más con personal más calificado en la vigilancia de las personas privadas de la libertada en calidad de sindicados.

Según artículo 21 Ley 65 de 1993. Cárceles y Pabellones de detención preventiva. Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, las cuales están a cargo de las entidades territoriales. Es decir, que el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- del municipio de Mitú, es una cárcel de detención preventiva para personas privadas de la libertad como sindicados a diferencia de los condenados que son recluidos en penitenciarias en las cuales es el INPEC el encargado de la administración de éstas.

Población privada de la libertad (PPL) en cifras:
Al término de octubre del año 2018, en nuestro país 187.758 personas se encontraban privadas de la libertad a nivel nacional y distribuido de la siguiente forma:

- ✓ El 98.2% (184.420) están bajo custodia y vigilancia del INPEC.
- ✓ De los cuales el 63.7% (119.522) en ERON (intramuros); 31.9% (59.846) en detención domiciliaria y 2.7%
- ✓ (5.052) en Vigilancia Electrónica.
- ✓ El 1.4% (2550) en establecimientos municipales.
- ✓ El 0.4% (788) en establecimientos de la Fuerza Pública.

De lo anterior, las 184.420 PPL que están bajo custodia y vigilancia del INPEC se encuentran bajo las siguientes medidas de aseguramiento:

- ✓ En establecimiento de reclusión de orden Nacional ERON o intramuros, el 63.7% (119.522) internos(as).
- ✓ Detención o prisión domiciliaria, 31.9% (59.846) personas.
- ✓ Con control y vigilancia electrónica, 2.7% (5.052) individuos.

Que por medio de ACUERDO Nº 018 del 30 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON- DEL MUNICIPIO DE MITÚ"

> Artículo 1. De conformidad con la parte motiva del presente acuerdo y las competencias establecidas, CREASE el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON- del municipio de Mitú, que se ubicará en la avenida 15 Nº 7-106 en el Barrio la Unión del Municipio de Mitú.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Mitú agotó sus partidas presupuestales para la vigencia 2018 con una inversión superior a los DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000.oo), así como los recursos transferidos por parte de las entidades territoriales conminadas mediante Convenio, como los recursos del Municipio de Taraira Municipio de Carurú y la Gobernación del Vaupés

Por medio de los cuales se han amparado las necesidades de alimentación del personal allí interno, así como la prestación de servicios de personal de vigilancia, con el fin mismo de prevenir una circunstancia de abandono al personal detenido, así como procurar un estado de satisfacción de Derechos de conformidad con las partidas presupuestales con las que actualmente cuenta el Municipio de Mitú según los recursos transferidos por la Gobernación, y evitar atentar contra la dignidad humana de las personas internas. respetar y cumplir los tratados y convenios internacionales como bloque de constitucionalidad que ampara la condición de vulnerabilidad de las personas internas, y cumplir en lo posible, con el fallo de tutela

Que el Inspector de Policía y Tránsito Municipal con Funciones de Dirección del Establecimiento de Reclusión ERON-MITÚ (encargado), informa que actualmente se encuentran 30 personas en el citado centro de reclusión.

De acuerdo a lo anterior, la administración Municipal evidencia la alta necesidad de adelantar el trámite contractual respectivo, a la Luz de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 modalidad MÍNIMA CUANTÍA, en cumplimiento de la Sentencia Tutela Nº 2017-015, del Juzgado Promiscuo De Familia Mitú Vaupés, en el cual ordenó en términos generales: *"...Conceder Amparo Constitucional a los derechos a la vida digna. la dignidad humana y la integridad personal de los internos recluidos en el establecimiento carcelario de Mitú; conmino al GOBERNADOR DEL VAUPÉS y a los alcaldes municipales de MITÚ, TARAIRA Y CARURÚ..."*

Que mediante Fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00, se incluyó como beneficiarios de las raciones de alimentos y de los elementos de aseo personal, a las personas que se encuentren privadas de la libertad con ocasión a la situación de flagrancia o en cumplimiento de una orden judicial, quienes quedan recluidas en el Comando del Departamento de Policía de Vaupés, para ser puestas a disposición del Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas siguientes a su captura.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Secretaria de Gobierno Municipal, se encuentra en el proyecto: Asistencia integral a los internos del Establecimiento de Reclusión del orden Nacional - ERON- de Mitú en el marco de la Ley 65 de 1993 mediante la contratación de los servicios mínimos de alimentación, vigilancia, mejoramiento de las instalaciones de la ERON, dotación asistencia con personal profesional, traslado de internos para audiencias citas o remisiones médicos y otros código UNSPSC 90101800 (Servicios de comida para llevar y a domicilio) y código UNSPSC 92101700 (Sistemas de cárceles y prisiones).

DIMENSIÓN	DIMENSIÓN INSTITUCIONAL CON "EQUIDAD Y TRANSPARENCIA"
EJE ESTRATÉGICO	SEGURIDAD, PAZ, CONVIVENCIA CIUDADANA, DERECHOS HUMANOS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, POSCONFLICTO Y APOYO INTERNACIONAL. "CONSTRUYENDO UN PLAN DE PAZ Y CONVIVENCIA"
META RESULTADO	COMUNIDAD EN GENERAL INFORMADA SOBRE EL PROCESO DE POSTCONFLICTO Y PARTICIPANDO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ
META PRODUCTO	PROMOVER LA INCORPORACION DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LAS ACCIONES ESTATALES.

4. ANÁLISIS DEL MERCADO

PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para un contrato de **SUMINISTRO PARA LA ASISTENCIA EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DEL ERON, LEY 65 DE 1993 EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 2017-015 Y FALLO DE TUTELA Nº 97001-4089-002-2017-00011-00. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.** Están integrados los costos de personal, dotación, equipos de comunicación y todos los demás elementos necesarios para prestar un bien servicio los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de MITU hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1.	PRODESARROLLO	1%
2.	IDDER	1%
3.	IMDER	1.5%
4.	INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
5.	PROCULTURA	2%
6	PROANCIANO	4%
7	ESTAMPILLA PROSALUD	1.5%
8	RETEFUENTE	4%
9	RETE IVA	15%

✓ el contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral de Colombia.

5. PERSPECTIVA LEGAL

Nos basamos en las normas de la Contratación Estatal:
Ley 80 de 1993
Ley 1150 de 2007
Ley 1474 de 2011
Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE MITÚ

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Municipio de Mitú, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien o servicio, teniendo en cuenta:

CRITERIO ANALIZADO PARA LA VIGENCIA ANTERIOR	ALCALDIA MUNICIPAL DE MITU - VAUPES
Numero de Proceso.	AMM-SAMC-034-2019
Modalidad de selección del contratista.	SAMC
Número y fecha del contrato	CONTRATO 225 DEL 10 DEOCTUBRE DE 2019
Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ALIMENTOS A LOS INTERNOS DE LA ERON LEY 65 DE 1993 Y EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA N° 2017-015. MUNICIPIO DE MITÚ DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.
Las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	No se requieren
Valor de los contratos y forma de pago.	$67.137.928
Especificaciones Técnicas.	VER CTO 225 - 2019
Vigencia del contrato.	49 DIAS CALENDARIO Y/O BAJO DEMANDA Y/O HASTA AGOTAR EXISTENCIA ADICIONADO
Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos	RUBRO CENTRO DE RECLUSION
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones.	NINGUNA
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y ocurrencia de siniestros.	VER CTO 225 - 2019

6.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La Secretaría de Gobierno, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

De la información relacionada en el cuadro anterior puede tenerse en cuenta para el proceso que adelanta la entidad lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas de los procesos tienen caracteristicas comunes a las solicitadas en el presente estudio.
2. El objeto del proceso de selección comprende el servicio de alimentación como es comida preparada y servida.
3. Las garantías son comunes entre ellos.

4. De acuerdo con lo anterior, tanto los contratos anteriormente mencionados como el presente proceso contractual son comparables desde la perspectiva del objeto del contrato, por cuando todos son tendientes a prestar servicios de alimentación como es comida preparada y servida.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido las demás entidades del estado o servicio objeto del Proceso de Contratación y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Para el efecto, el SECOP ofrece la posibilidad de consultar los Documentos del Proceso en los cuales la Entidad Estatal puede consultar las especificaciones técnicas solicitadas y las modalidades de contratación utilizadas como se realizó en el parágrafo anterior.

Para el análisis de la oferta, la Secretaria responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

a. ¿QUIÉN VENDE?

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio.
Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por la Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar, así como debe contar con la autorización y/o cursos específicos para la preparación de alimentos como son: manipulación de alimentos y/o cadenas de frío y/o apoyo con una nutricionista.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FALLO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA MITÚ VAUPÉS. SENTENCIA: TUTELA Nº 97001 3184 001 2017 0001300. ACCIONADO. DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS Y OTROS*.				
DESCRIPCIÓN	**NÚMERO DE INTERNOS**	**VALOR UNITARIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DÍAS**
DESAYUNO	30	$10,380.00	RACIÓN	3690
ALMUERZO	30	$13,700.00	RACIÓN	3690
CENA	30	$8,900.00	RACIÓN	3690
FALLO DE TUTELA Nº 97001-4089-002-2017-00011-00				
RELACIÓN DE PRESUPUESTO PARA NUEVOS INTERNOS O CAPTURADOS**				
DESCRIPCION	**NÚMERO DE INTERNOS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Nº DE RACIONES**	**DÍAS**
DESAYUNO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA
ALMUERZO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA
CENA	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA

Que mediante Fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00, se incluyó como beneficiarios de las raciones de alimentos y de los elementos de aseo personal, a las personas que se encuentren privadas de la libertad con ocasión a la situación de flagrancia o en cumplimiento de una orden judicial, quienes quedan recluidas en el Comando del Departamento de Policía de Vaupés, para ser puestas a disposición del Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas siguientes a su captura; por ende y de conformidad a la información proporcionada por el comandante de la estación de policía, se tiene como justificación para los alimentos que se requieran bajo demanda.

Nota. El presupuesto será ejecutado bajo demanda (internos entrantes o salientes de la ERON-MITÚ) y también de las personas capturadas según fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00.

9. ANALISIS FINANCIERO Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACION

A continuación se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad con la informacion financiera, obtenida a traves de consulta efecuada en el SECOP, en contratos con condiciones similares al presente proyecto.

Se consolidó la informacion obtenida, la cual servira de base para la determinacion de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probalidad de riesgos para la entidad, asi como la relacion de dependencia entre el indicardor y la ejecucion del contrato

INDICADOR	MITÚ ALCALDÍA MUNICIPAL AMM-SAMC-0025-2018	IMDER SAMC-IMDER-004-2018	ALCALDÍA DE CARURU MCV 013-2018	PROMEDIO INDICADOR
Liquidez	≥ a 68	≥ a 40	INDETERMINADO	≥ a 54
Endeudamiento	≤ a 0,05	≤ a 0,05	≤ a 0,05	≤ a 0,06
Cobertura de Interés	≥ a 68	≥ a 15	INDETERMINADO	≥ a 41.5
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 0,1	≥ a 0.04	≥ a 0,25	≥ a 0,13
Rentabilidad de Activo	≥ a 0,1	≥ a 0,04	≥ a 0,22	≥ a 0,12

En este análisis se tuvieron en cuenta los indicadores financieros que establecieron las diferentes Entidades estatales para la contratación de servicios de alimentos como comida servida con caracteristicas similares que pretendemos adquirir a través del proceso contractual en curso, de los cuales se saca el promedio para poder definir los que el Municipio de Mitú, solicitará al proponente.

10. VALOR Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO:

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
Para la elaboración de estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones.
Para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio. Las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.
Que para determinar el valor del contrato se realizó mediante el mecanismo de análisis de precios históricos: en 2018 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor fue 3,18%; y se aplica principalmente por el comportamiento favorable del grupo de alimentos.

12. PLAZO DEL CONTRATO: CIENTO VENTITRES (123) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO PACTADO

Relación de presupuesto para nuevos internos o capturados Fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00

ALIMENTACIÓN A LOS INTERNOS DE LA ERON (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INTERNOS	VALOR UNITARIO	UNIDAD DE MEDIDA	Nº DE RACIONES	DÍAS	VALOR TOTAL
DESAYUNO	30	$10,380.00	RACIÓN	3690	123	$38,302,200.00
ALMUERZO	30	$13,700.00	RACIÓN	3690	123	$50,553,000.00
CENA	30	$8,900.00	RACIÓN	3690	123	$32,841,000.00
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN A LOS INTERNOS DE LA ERON						$121,696,200.00

ALIMENTACIÓN A LOS CAPTURADOS DE LA ESTACION DE POLICIA DE MITU (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA)

DESCRIPCION	NÚMERO DE INTERNOS	UNIDAD DE MEDIDA	Nº DE RACIONES	DÍAS	Valor total
DESAYUNO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	$2,903,800
ALMUERZO	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	
CENA	BAJO DEMANDA	RACIÓN	BAJO DEMANDA	BAJO DEMANDA	
SUBTOTAL ALIMENTACIÓN A LOS CAPTURADOS DE LA ESTACION DE POLICIA DE MITU					$2,903,800

*OBSERVACION: los valores del presupuesto corresponden a los costos del contrato anterior es decir el Contrato de Servicios No 225 de 10 de octubre de 2019, y de esta manera al análisis del sector y económico realizado, de acuerdo a que actualmente no se encuentra variación de los valores en el mercado local.

Que mediante Fallo de tutela Nº 97001-4089-002-2017-00011-00, se incluyó como beneficiarios de las raciones de alimentos y los elementos de aseo personal, a las personas que se encuentren privadas de la libertad con ocasión a la situación de flagrancia o en cumplimiento de una orden judicial, quienes quedan recluidas en el Comando del Departamento de Policía de Vaupés, para ser puestas a disposición del Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas siguientes a su captura.

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($124,600,000)

Proyectó:	Aprobó:
RUBEN DARIO PARADA BARRETO Secretario de gobierno y administración municipal.	**RUBEN DARIO PARADA BARRETO** Secretario de gobierno y administración municipal.